

RESOLUCIÓN N° 342-.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08/24 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 13 de mayo del 2024.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

El Memorando N° 018/24 de fecha 09 de mayo del 2024, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 08/24 de fecha 09 de mayo del 2024, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 453/24, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 018/24 de fecha 09 de mayo del 2024, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 08/24 de fecha 09 de mayo del 2024 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para





RESOLUCIÓN N° 342.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08/24 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece:

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 342...-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08/24 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “*Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, resuelve:

Artículo 4°.- “*Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- “*El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- “*Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “*Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”*, resuelve:

Artículo 15.- “*El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 342....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08/24 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, por Resolución SENAVE N° 235/24 “*Por la cual se prorroga el plazo de vigencia establecida en la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 05 de abril del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 hasta el 30 de julio del 2024, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).*”

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforma los miembros y se establecen las funciones de la Comisión-Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 08/24 de fecha 09 de mayo del 2024, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, y Origen Adicional.

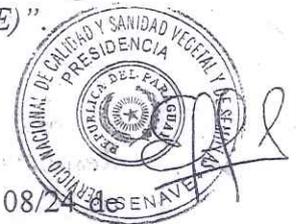
Que, por Providencia DGAJ N° 589/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 453/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 09 de mayo del 2024.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 08/24 de fecha 09 de mayo del 2024 de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas



Alba Virginia Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 342-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08/24 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

| ÍTEM | N° DE ORDEN | EMPRESA | NOMBRE COMERCIAL | INGREDIENTE ACTIVO | TIPO DE SOLICITUD | DECISIÓN |
|------|-------------|---------------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|----------|
| 1 | 8743 | CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C. | GRAMIGOLD-S | S-Metolacloro 96% | Registro definitivo | Cumple |
| 2 | 8744 | CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C. | No Corresponde | S-Metolacloro 96% | Registro definitivo | Cumple |
| 3 | 9167 | TAFIREL PARAGUAY S.A. | CLOROZATE 500 | Clorotalonil 50% | Registro definitivo | Cumple |
| 4 | 9168 | TAFIREL PARAGUAY S.A. | No Corresponde | Clorotalonil 98.5% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 5 | 9240 | INVERSIONES AGRICOLAS S.A. | LAREDO 970® | Acefato 97% | Registro definitivo | Cumple |
| 6 | 9241 | INVERSIONES AGRICOLAS S.A. | No Corresponde | Acefato 99% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 7 | 9292 | NEW AGRO S.S. | KART® 400 EC | Carfentrazona-etil 40% | Registro definitivo | Cumple |
| 8 | 9293 | NEW AGRO S.S. | No Corresponde | Carfentrazona-etil 95% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 9 | 9077 | BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. | CRATO® | Clorotalonil 72% | Registro definitivo | Cumple |
| 10 | 9078 | BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A. | No Corresponde | Clorotalonil 98.5% | Registro definitivo | Cumple |
| 11 | 9289 | AGRO PRIME S.A. | FENPROPATRI NA -PRIME | Fenpropatrina 30% | Registro definitivo | Cumple |
| 12 | 9288 | AGRO PRIME S.A. | No Corresponde | Fenpropatrina 95% | Soporte grado técnico | Cumple |



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5.
Asunción-Paraguay





RESOLUCIÓN N° 342-...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08/24 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

| | | | | | | |
|----|------|---|----------------------|--|-----------------------|--------|
| 13 | 8949 | BIO SANITAS S.A. | SEGGRAS 150 SL | L-glufosinato de amonio 15% | Registro definitivo | Cumple |
| 14 | 8951 | BIO SANITAS S.A. | No Corresponde | L-glufosinato de amonio 91% | Registro definitivo | Cumple |
| 15 | 8277 | AGROLATINA S.A. | PHACT 350 FS | Tiametoxam 35% | Registro definitivo | Cumple |
| 16 | 9271 | AGROLATINA S.A. | No Corresponde | Clorotalonil 98.5% | Registro definitivo | Cumple |
| 17 | 9096 | TECNOMYL S.A. | No corresponde | Ciantraniliprol 95% | Registro definitivo | Cumple |
| 18 | 9282 | AGRO PRIME S.A. | DIAFENTIURO N -PRIME | Diafentiuron 50% | Registro definitivo | Cumple |
| 19 | 9291 | AGRO PRIME S.A. | No Corresponde | Diafentiuron 98% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 20 | 8950 | BIO SANITAS S.A. | SEGGRAS 200 SL | L-glufosinato de amonio 20% | Registro definitivo | Cumple |
| 21 | 9248 | ADAMA PARAGUAY S.R.L. | TROP 620 | Glifosato Sal De Potasio 62% (Equivalente a Glifosato Ácido 50%) | Registro definitivo | Cumple |
| 22 | 9242 | INVERSIONES AGRICOLAS S.A. | PRESENCE 480® | Fluroxipir Meptil 48% | Registro definitivo | Cumple |
| 23 | 9243 | INVERSIONES AGRICOLAS S.A. | No Corresponde | Fluroxipir Meptil 98% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 24 | 9105 | CIA. DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA) | No Corresponde | Tiametoxam 98% | Registro definitivo | Cumple |
| 25 | 8918 | AKTRA S.A. | TRION 48 | Mesotriona 48% | Registro definitivo | Cumple |
| 26 | 8859 | AKTRA S.A. | No Corresponde | Mesotriona 98% | Registro definitivo | Cumple |

RESOLUCIÓN N° 347

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08/24 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

| | | | | | | |
|----|------|---|---------------------|---|-----------------------|--------|
| 27 | 9285 | AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.) | BIVAK 750 WDG | Ciantraniliprol 75% | Registro definitivo | Cumple |
| 28 | 9286 | AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.) | No Corresponde | Ciantraniliprol 95% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 29 | 9257 | INVERSIONES AGRICOLAS S.A. | CADILAC® | Tiametoxam 30 + Fipronil 16% | Registro definitivo | Cumple |
| 30 | 8632 | NOBILE S.A. | GRABBER | <i>Bacillus pumilus</i> aislado CNPSo 3203 (4,6x10 ⁸ UFC/mL) (150g/L)(15%) | Registro definitivo | Cumple |
| 31 | 5843 | TRANSAGRO S.A. | HORCH ^{TA} | Benzoato de emamectina 10% | Registro definitivo | Cumple |
| 32 | 5847 | TRANSAGRO S.A. | No Corresponde | Benzoato de emamectina 95% | Soporte grado técnico | Cumple |
| 33 | 9287 | AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.) | BIVAK 600 FS | Ciantraniliprol 60% | Registro definitivo | Cumple |
| 34 | 8998 | AGRIVALLE PARAGUAY INDUSTRIA Y COMERCIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS E.A.S. | TWIXX-A | <i>Bacillus velezensis</i> cepa CBMAI 1301 (contenido mínimo de 5x10 ⁸ UFC/mL) (43.75% m/v) + <i>Bacillus velezensis</i> cepa CBMAI 1304 (contenido mínimo de 5x10 ⁸ UFC/mL) (43.75% m/v) | Registro definitivo | Cumple |



Sig. Miguel Caballero
Secretario General



DEL ORIGINAL
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5
Asuncion-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 342-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 08/24 DE FECHA 09 DE MAYO DEL 2024, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

| | | | | | | |
|----|------|--------------------------------------|----------------|---------------------------|--------------------------|--------|
| 35 | 9300 | FRANCISCO VIerci Y CIA. S.R.L. | AZERUS FS | Clorantranilprol 62.5% | Registro definitivo | Cumple |
| 36 | 9301 | FRANCISCO VIerci Y CIA. S.R.L. | No Corresponde | Clorantranilprol 95% | Soporte grado técnico | Cumple |

b) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

| ÍTEM | N° DE ORDEN | EMPRESA | NOMBRE COMERCIAL | INGREDIENTE ACTIVO | TIPO DE SOLICITUD | DECISION |
|------|----------------|--------------------|---------------------|-----------------------|---------------------------------|----------|
| 1 | 2443 | SOMAX AGRO S.A. | DARDO 250 SC | Fipronil 25% | Origen adicional Paraguay | Cumple |
| 2 | 3535 | SOMAX AGRO S.A. | TURIM 200 | Bifentrina 20%. | Origen adicional Paraguay | Cumple |

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, y Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 235/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Miguel Caballero
Secretario General
PS/mc


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL